

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 4	Artículo 4°	Sesión 56-2011	Fecha de sesión 01-08-2011	Fecha de comunicación 09-08-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 460-2011
Asunto: Aprobación de 13 Bonos extraordinarios en el proyecto Llanos de Moya				

ACUERDO #4:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-081-SCB-11 y C-091-SCB-11, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (en adelante Grupo Mutual) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, trece Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto habitacional Llanos de Moya, ubicado en Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-00238-2011 del 28/06/2011 y DF-OF-1170-2011 del 18/07/2011 –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General con la nota GG-ME-0744-2011 del 29 de julio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos propuestos por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1170-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, trece operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Llanos de Moya, ubicado en Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda

2) Para estos efectos, se autorizan trece Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Marchena Marchena Jonatan	503320022	5-0184787-000	12.390.120,00	333.160,95	12.723.281,00
Matarrita Baltodano Justina Gerardina	502670096	5-0184788-000	12.390.120,00	333.160,95	12.723.281,00
Angulo Villalobos Douglas	205020514	5-0184789-000	12.411.870,00	333.490,95	12.745.361,00

Moreno Navarro Deiber José	503490297	5-0184790-000	12.903.870,00	340.930,95	13.244.801,00
Cubillo Gutiérrez Marjorie	900920984	5-0184792-000	12.356.370,00	332.650,95	12.689.021,00
Chaves Noguera Yahaira	503390684	5-0184793-000	12.328.620,00	332.238,245	12.660.858,00
Acevedo Zúñiga Pedro Félix	501800771	5-0184794-000	12.300.870,00	331.819,45	12.632.689,00
Acevedo Zúñiga Ada Sulangi	503340835	5-0184795-000	12.300.870,00	331.818,27	12.632.688,00
Zúñiga Gutiérrez María Roxana	502690495	5-0184796-000	12.273.120,00	331.818,45	12.604.519,00
Arroyo Cárdenas David Alfonso	112600234	5-0184797-000	12.293.120,00	331.399,45	12.624.818,00
López López María Yalen ,	503210083	5-0184798-000	12.265.120,00	331.698,45	12.596.391,00
Pizarro Zúñiga Maritza María	503280531	5-0184799-000	12.265.120,00	331.270,95	12.596.391,00
Villafuerte Lara María Elieth	503320434	5-0184800-000	12.500.120,00	334.825,95	12.834.946,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, en este caso Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, verificar tanto la demolición de los bienes inmuebles declarados inhabitables de Pedro Félix Acevedo Zúñiga y María Roxana Zúñiga Gutiérrez, así como la donación de la finca de la Sra. Zúñiga Gutiérrez a la Municipalidad de la localidad, de previo a la formalización de los casos. En este sentido, el acuerdo de aprobación de estos casos deberá ser comunicado por parte de la Administración del BANHVI a la Municipalidad de Santa Cruz.

5) Será responsabilidad de la entidad autorizada y del notario a cargo de la formalización del bono familiar de vivienda, que el vendedor de las fincas garantice en la escritura de traspaso, el libre ejercicio de los derechos reales del comprador-beneficiario del Bono, y comprometerse a la restitución del pago del precio y los daños y perjuicios en caso de reclamos de parte de terceros, y en caso de evicción de la propiedad, total o parcial. Lo anterior, de acuerdo con los artículos 1034 y siguientes del Código Civil.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos